

Expte: 04-24 PA Suministro productos y materiales destinado al Servicio Eléctrico Municipal
OpenSea: 2.06.03.01 04-24

Doña Laura Román González , Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20 de junio de 2.023, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto con este fecha dictar el siguiente.

DECRETO

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, ese entiende necesario proceder a la licitación para **LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES DESTINADOS AL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**, actuación incardinable en un contrato administrativo de suministro según lo previsto en el artículo 16 LCSP.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.**

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de suministro según la memoria emitida por el responsable del contrato que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 20 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación, la contratación del **Suministro de productos y materiales destinados al servicio eléctrico municipal del Ilmo. de Ayuntamiento de Chipiona** mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato de conformidad con lo establecido en la Memoria Justificativa obrante en el expediente.

"Con motivo de las tareas propias del mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y existencias de material necesario para las labores de edificios Públicos Municipales, urbanos, paseos marítimos y demás entornos que precisan de esta, es totalmente necesario iniciar el proceso de licitación del suministro que garantiza las tareas mencionadas."

TERCERO. Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes:

Presidente: D. Braulio Sánchez de la Fuente. Jefe de Unidad de Contratación y Patrimonio
Presidenta suplente: Dña. María José Benítez Cervantes. Jefa del Negociado de Interven-

ción.

Vocales: Dña. María Luisa González Ganaza. Secretaria General Acctal.

D. Francisco Javier Castro Camacho. Interventor de Fondos Acctal.

D. Antonio Manuel Pedrosa Query, Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable del Servicio Eléctrico Municipal. .

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de Secretaría General, Intervención Municipal y responsable del contrato.

Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

Secretaria suplente: Dña. Mercedes Gil González. Administrativo del Departamento de Contratación.

QUINTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. De conformidad con la Justificación establecida en la Memoria Justificativa, procédase a declarar la *tramitación ordinaria* del presente Expediente.

SÉPTIMO. Una vez elaborados, se remita a la Secretaría Municipal para que proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma La Concejala Delegada de Contratación a la fecha del documento firmado electrónicamente,

LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

